



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Infraestructuras Ambientales

REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE CASTILLA Y LEÓN SIN ASUMIR TITULARIDAD

La Dirección General de Infraestructuras Ambientales ha resuelto inscribir en el Registro de Transportistas de Residuos no Peligrosos de Castilla y León a

G.R.N.P. CL 95/11

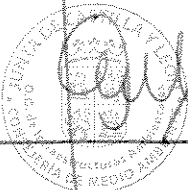
CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A.

C.I.F. A-49012792

para desarrollar dicha actividad cumpliendo las obligaciones derivadas de la normativa medioambiental que resulte de aplicación.

La presente inscripción habilita al interesado a desarrollar la actividad de recogida y transporte de residuos no peligrosos en los términos recogidos al dorso y en el anexo I.

Valladolid, 5 de julio de 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES

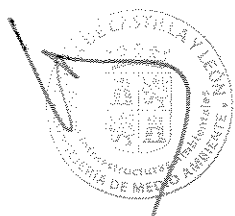


Fdo.: José Antonio RUIZ DÍAZ

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Condiciones técnico-administrativas

- 1- Cualquier modificación respecto a la actividad a desarrollar, la relación de residuos a transportar o el destino final de los mismos, deberá ser notificada a la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, la cual, en función de las características de la misma, decidirá si procede o no modificar la presente Resolución en alguno de sus términos.
- 2- Cualquier incidencia o accidente que se produzca durante la recogida o el transporte de los residuos, con posible afección medioambiental, deberá comunicarse a la Dirección General de Infraestructuras Ambientales.
- 3- Los residuos indicados en el Anexo I y codificados según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, se deberán destinar a las operaciones de gestión indicadas en el mismo. En cualquier caso, y en cumplimiento del artículo 11.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, todo residuo potencialmente reciclable y valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- 4- Los residuos serán entregados a gestores que dispongan de autorización específica para cada uno de los residuos objeto de transporte, pudiendo ser constitutivo de infracción administrativa la entrega a otros gestores que no tengan autorizada la gestión de los residuos transportados.
- 5- Las fracciones de recogida selectiva de papel, metales, plástico y vidrio deberán ser transportados de forma separada del resto de residuos para facilitar un tratamiento específico.
- 6- Cuando la presente inscripción incluya la recogida y transporte de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, éstos deberán tener como destino una planta de descontaminación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizada o, en su defecto, un centro autorizado para el almacenamiento de este tipo de residuos.
- 7- Deberá presentar, ante la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, informes semestrales sobre la gestión realizada en los términos y formato establecidos en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), en la Consejería de Medio Ambiente. Los informes se deberán presentar en las siguientes fechas:
 - Informe del primer semestre, antes del 31 de julio.
 - Informe del segundo semestre, antes del 31 de enero del año siguiente, en el que se deberá incluir un resumen de las incidencias que hayan surgido en el plan de recogida correspondiente al año anterior.
- 8- La inscripción será cancelada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la inscripción.
- 9- La presente inscripción caducará, a todos los efectos, cuando:
 - Transcurra un plazo de un año desde su otorgamiento sin que la misma se haya hecho efectiva.
 - Se suspendan las actividades de gestión de residuos inscritas, a instancia de la empresa, por un período superior a un año.
- 10- Antes del cese efectivo de la actividad de gestión de los residuos no peligrosos, el interesado deberá solicitar la baja de su inscripción en el Registro a la Dirección General de Infraestructuras Ambientales.
- 11- Esta Resolución podrá ser modificada o revisada por la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, como consecuencia de la innovación tecnológica, o cuando se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes a su concesión, y que ampararon su otorgamiento.
- 12- La presente Resolución se otorga a los efectos establecidos en la Ley 10/1998, de Residuos, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legales o reglamentariamente exigidos para el desarrollo de la actividad, dando por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el petitionerario, por lo que cualquier falsedad o alteración podrá ser causa de anulación de la misma.





Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Infraestructuras Ambientales

Anexo I

Número de Registro **G.R.N.P. CL 95/11**

Empresa:

CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A.

C.I.F. A-49012792

Domicilio Social:

C/ alto de la Albillera, Parcela 15-B, Pol. Ind. La Hiniesta

Municipio: Zamora

C.P. 49025

Provincia: ZAMORA

Residuos inscritos

LER	Descripción	Destino*	Observaciones
17 01 01	Hormigón	R5	
17 01 02	Ladrillos	R5	
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	R5	
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	R5	
17 02 01	Madera	R3/R1	
17 02 02	Vidrio	R5	
17 02 03	Plástico	R3	
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	R5	
17 04 01	Cobre, bronce, latón	R4	
17 04 02	Aluminio	R4	
17 04 03	Plomo	R4	
17 04 04	Zinc	R4	
17 04 07	Metales mezclados	R4	
17 04 11	Cables distintos de los especificados en	R4	

	el código 17 04 10		
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	R5	
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	R5/D5	El destino del residuo deberá ser un gestor autorizado (art. 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril)
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	R5	
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	D5	
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	D5	
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 17 09 02 y 17 09 03	R5	
19 12 01	Papel y cartón	R3/R1	
19 12 02	Metales féreos	R4	
19 12 03	Metales no féreos	R4	
19 12 04	Plástico y caucho	R3	
19 12 05	Vidrio	R5	
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	R3/R1	
19 12 08	Tejidos	R3	
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)	R11/D5	
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	D5	

* Operaciones de tratamiento de residuos según el anejo I de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Residuos no inscritos

LER	Descripción	Observaciones
—	—	—

Handwritten signature and official stamp of the Consejería de Medio Ambiente of Castilla y León.